

# POLÍTICAS DESDE LAS CÁMARAS DE PALACIO. LAS CAMARERAS MAYORES EN LA ESPAÑA LIBERAL (1808-1868)<sup>1</sup>

DAVID SAN NARCISO MARTÍN

Universidad Complutense de Madrid

Davsanna@ucm.es

**RESUMEN:** La Corte era un espacio tradicional de poder donde las mujeres, excluidas en el siglo XIX de la esfera pública de participación política, tuvieron acceso directo tanto al poder emanado de la Reina como a las vías por las que éste circulaba y los medios disponibles para ejercerlo. Un papel que toma mayor relevancia si tenemos en cuenta que fue una mujer, la reina Isabel II, quien poseyó la soberanía monárquica y el dominio de su Casa Real durante un largo y capital periodo de tiempo. Este artículo pretende acercarse a esta práctica de poder informal analizando una figura clave en el organigrama y la vida palatina: la Camarera Mayor.

**PALABRAS CLAVE:** Corte – Monarquía – Política informal – Género – Camarera Mayor

## POLITICS FROM THE PALACE'S CHAMBERS. THE LADY-IN-WAITING IN THE LIBERAL SPAIN (1833-1868)

**ABSTRACT:** The Court was a traditional space of power where women –excluded in the 19<sup>th</sup> century from political participation– had direct access to the power exuded from the Queen, and to the routes through which it circulated and the means

---

*David San Narciso Martín es Personal Investigador en Formación en el Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid. Realiza su tesis doctoral bajo la dirección de las profesoras Raquel Sánchez e Isabel Burdiel sobre la imagen de la Monarquía en el siglo XIX a través de las ceremonias públicas y su adaptación simbólica al sistema político posrevolucionario. Recientemente ha publicado los artículos “Celebrar el Futuro, Venerar la Monarquía. El nacimiento del heredero y el punto de fuga ceremonial de la Monarquía isabelina (1857-1858)” en Hispania 255 (2017), p. 185-215, “Ceremonias de la Monarquía Isabelina. Un análisis desde la Historia Cultural” en Revista de Historiografía 21 (2014), p. 191-207, y “Viejos ropajes para una nueva Monarquía. Género y nación en la refundación simbólica de la Corona de Isabel II (1858-1866)” en Ayer (en prensa).*

---

1 Este trabajo se integra dentro del proyecto de investigación “Corte, Monarquía y Nación liberal (1833-1885). En torno al Rey y la modernización política de España en el siglo XIX” (HAR2015-66532-P) financiado por el MINECO/FEDER; y se inscribe en el programa de Personal Investigador en Formación de la Universidad Complutense de Madrid-Banco Santander (CT27/16-CT28/16).

available to exercise it. A very important role if we consider that it was a woman –Queen Isabel II– who possessed the monarchical sovereignty and the control of his Royal Household for a long and capital period of time. In these article, we pretend to analyse these practise of informal power, studying a key figure in the organizational chart and palatal life: Lady-in-waiting.

**KEYWORDS:** Court – Monarchy – Informal politics – Gender – Lady-in-waiting

## UNA CORTE DE MUJERES PARA LA REINA DEL SIGLO XIX

Desde su formación en el medievo, la Casa Real constituyó un importante entorno de poder que sirvió como mecanismo de estructuración política y territorial. A través del servicio personal al Rey, se fueron integrando las diversas élites sociales y económicas que constituían los distintos reinos de la Monarquía Hispánica<sup>2</sup>. Esta institución política se encontraba, además, segregada por sexos con la creación de la Casa de la Reina para el servicio de la consorte formada por hombres y, sobre todo, mujeres de las principales familias de la Monarquía. Esta dicotomía funcional y la compartimentación de espacios entre ambas Casas se mantuvo incluso después de su fusión en 1761, introduciéndose distintas reformas por parte de la dinastía Borbón con el cambio en las costumbres de los monarcas franceses en el trono hispano. En el caso de las mujeres, el siglo XVIII traería consigo el desbloqueo de los puestos inferiores de la servidumbre de mujeres –mediante la flexibilización de los requisitos de entrada– con el fin de crearse las Reinas un entono más incondicional y cercano a sus intereses personales<sup>3</sup>. Pese a todo, la figura que continuó ejerciendo el gobierno de la familia de mujeres creada en torno a la Reina fue la Camarera Mayor, manteniendo los privilegios y competencias de que gozaba. Sin embargo, las modificaciones causadas en la plantilla de mujeres dieciochesca, al cambiar el estatus civil de las damas a casadas, rebajaron su autoridad frente a unas mujeres de su mismo rango y edad<sup>4</sup>.

2 Un análisis de su estudio puede consultarse en Pablo VÁZQUEZ GESTAL, *El espacio del poder. La Corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2005. Para una síntesis práctica de su evolución hasta el siglo XVII véase el trabajo de José MARTÍNEZ MILLÁN, “La corte de la monarquía hispánica”, *Studia Historica. Historia Moderna* 28 (2006), p. 17-61. Sobre el siglo XVIII no existen suficientes trabajos sobre tema, destacando el estudio de Carlos GÓMEZ-CENTURIÓN, “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), p. 59-83.

3 Una gran interpretación de la Casa de la Reina en María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Servicios y favores en la Casa de la Reina” en Francisco Andújar y María del Mar Felices (coord.), *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2011, p. 223-244.

4 Para su evolución en la Edad Moderna véase María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna Anejo II* (2003), p. 123-152.

En 1814, cuando el rey Fernando VII volvió a sentarse en el trono del que nunca fue expulsado, se “restauraron” teóricamente las plantas vigentes con anterioridad, restableciendo las prerrogativas y el personal existentes en el reinado de sus padres<sup>5</sup>. Sin embargo, desde aquel 19 marzo de 1808 en que fue proclamado Rey hasta la rúbrica del decreto de 22 de mayo de 1814 donde se mandaba “que el Mayordomo Mayor que es o fuere de mi Real Casa entienda en todo lo relativo a ella (...) formando de esta manera un ramo aparte y separado enteramente el gobierno e interés de mi Real Casa de los demás del Estado”, la situación había cambiado de forma radical. Ni el personal disponible era el mismo tras las bajas de la guerra, ni la Casa Real restaurada fue una copia de la anterior sino que constituyó una interpretación en clave privativa y patrimonialista del recuerdo de una Corte considerada ya lejana. Pese a no disponer de consorte tras la muerte de la entonces Princesa de Asturias en 1806, Fernando VII heredaría de su madre una abultada lista de personal femenino gobernada de forma interina por la marquesa de Mondéjar, Camarera Mayor de la reina María Luisa de Parma desde 1785<sup>6</sup>. Los conflictos se sucedieron a partir de ese momento entre una mujer conocedora de los mecanismos y las prerrogativas que su cargo ostentaba en la Corte anterior y un Rey que, aún conociéndolos, hizo caso omiso a sus reclamaciones y procedió a nombrar la servidumbre de mujeres saltándose la mediación de la marquesa<sup>7</sup>. Institucionalmente, esta pugna se manifestó a través del enfrentamiento discreto entre la Camarera y el Mayordomo Mayor por las competencias en el nombramiento del personal, antes en manos de la primera y luego absorbidas por el segundo. Esta tensión procedente del cada vez mayor protagonismo del Mayordomo Mayor<sup>8</sup> recorrería todo el siglo XIX, agudizándose en periodos de crisis políticas.

---

5 No existen prácticamente estudios sobre la Casa Real en el siglo XIX, destacando sólo el de Antonio Manuel MORAL RONCAL, “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”, *Aportes* 41 (1999), p. 29-46, y, aunque desde una perspectiva legislativa-administrativa cuasi positivista, el de María Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “La Casa del Rey y la Casa de la Reina en la monarquía liberal contemporánea” en José Antonio Escudero (ed.), *El Rey. Historia de la Monarquía*, Barcelona: Planeta, 2008, Vol. II, p. 259-274. Aunque escasos, sí se han hecho estudios para casos europeos en el siglo XIX destacando los de John C. G. RÖHL, *The Kaiser and His Court: Wilhelm II and the Government of Germany*, Cambridge: Cambridge University Press, 1996; de Carlo FIORENTINO, *La corte dei Savoia (1849-1900)*, Bolonia: Il Mulino, 2008; de Kate HUNNARD: *Serving Victoria. Life in the Royal Household*, London: Vintage, 2013, y de Charles-Éloi VIAL, *Les derniers feux de la monarchie. La cour au siècle des révolutions*, Paris: Perrin 2016.

6 Archivo General de Palacio, Expedientes Personales [AGP-EP], Caja 16606, Exp. 1: María de la Encarnación Álvarez de Toledo Gonzaga.

7 Para la Corte anterior a Fernando VII véase el estudio de Pablo VÁZQUEZ GESTAL, “La Corte de Carlos IV” en Celso Jesús Almuíña (ed.), *La nación recobrada. La España de 1808 y Castilla y León*, León: Junta de Castilla y León, 2008, p. 37-54.

8 Archivo General de Palacio, Reinado de Fernando VII [AGP-RFVII], caja 344, exp. 18.

Ante la ambigüedad existente entre unas facultades restauradas en teoría pero modificadas en la práctica, la Camarera Mayor envió una nota defendiendo su posición para que, como dejó escrito, “en ningún tiempo digan mis sucesoras que por mi timidez y omisión he dejado perder los fueros, privilegios y facultades que siempre ha tenido y debe tener el empleo”<sup>9</sup>. La respuesta del Monarca clarificó en un primer momento las competencias, confirmando a la Camarera las relativas al gobierno de mujeres y quitándole un gran resorte de influencia en el Rey como era el proponerle directamente a las mujeres que creía mejores para los cargos. Por tanto, desde 1815 la Camarera debía proponer la servidumbre al Mayordomo Mayor, brazo ejecutor del Rey en Palacio, mediante un informe escrito. Pese a todo, mantuvo otra serie de mecanismos informales de poder, pues continuó siendo un tamiz a los memoriales enviados por las mujeres y a las presentaciones de audiencias con el Rey. Sin embargo, como consecuencia de la enorme fluctuación en las consortes reales, su papel en la Corte de Fernando VII se mantendría más bien discreto, siendo ejercido por mujeres cuyo denominador común eran su adhesión personal al Monarca. Y ello pese a que, como se ratificó apenas 10 días después de la muerte de la reina Amalia en 1829, la Camarera Mayor continuó “en el pleno ejercicio de sus facultades y atribuciones” y se le confirmó el despacho diario con el Rey<sup>10</sup>.

Con la subida al trono de Isabel II en 1833 y la instauración de una regencia por su minoría de edad en la figura de su madre la reina María Cristina, el papel conferido a estas mujeres viraría de forma sustancial. Y es que, al ser una mujer la que desde 1833 hasta 1868 ostentó la soberanía monárquica plena y gobernó de forma personal su Casa Real, invirtiendo el orden “natural” entre los sexos, fueron las mujeres quienes tuvieron más y mejor acceso a los espacios íntimos de la Reina<sup>11</sup>. El hecho de compartir su cotidianidad, su ocio, y tener la posibilidad de penetrar en estancias vetadas a los hombres aumentaba su capacidad de influencia en asuntos políticos y económicos, situando a estas mujeres en una posición privilegiada para intentar favorecer sus intereses y los de sus redes

9 AGP-RFVII, caja 176, exp. 8.

10 AGP-RFVII, caja 176, exp. 39.

11 Véase el trabajo de Mónica BURGUERA, “Mujeres y soberanía: María Cristina e Isabel II” en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III: Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid: Cátedra, 2008, p. 85-116. Más recientemente y desde una perspectiva cultura muy sugerente, destaca el de Rosa Ana GUTIÉRREZ LLORET y Alicia MIRA ABAD, “Ser reinas en la España constitucional. Isabel II y María Victoria de Saboya: legitimación y deslegitimación simbólica de la monarquía nacional”, *Historia y Política* 31 (2014), p. 139-166. Un gran estado de la cuestión de esta problemática en el periodo inmediatamente anterior a Isabel II, con propuestas interpretativas muy interesantes, puede verse en el reciente estudio de Mónica BURGUERA, “Mujeres y revolución liberal en perspectiva: esfera pública y ciudadanía femenina en la primera mitad del siglo XIX en España” Encarna G. Monerri, Ivana Frasnquet y Carmen G. Monerri (ed.), *Cuando todo era posible. Liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1780-1842)*, Madrid: Sílex, 2016, p. 257-296.

de poder<sup>12</sup>. Con todo, una vez en el poder, la Reina Gobernadora emprendió un proceso de reorganización de la estructura de la Casa Real que sistematizase las órdenes decretadas durante el reinado de Fernando VII y actualizase la plantilla y las funciones a la nueva situación política y económica<sup>13</sup>. De esta forma, con la reacción levantada en armas y una economía maltrecha que debía hacer frente a la guerra contra el liberalismo, se procedió a limpiar el entorno cercano de la Reina de mujeres adictas a la causa carlista y a racionalizar la estructura, las competencias y los sueldos de la Casa Real. En el plano de la Camarera Mayor, con el reglamento aprobado en 1838 se clarificó por primera vez en el siglo XIX la planta y las funciones que cada hombre y mujer de la servidumbre de la Reina debían cumplir<sup>14</sup>. Con relación a la Camarera Mayor, fue entonces cuando se la confirmó como una de los cinco jefes principales de Palacio despachando diariamente con la Reina y teniendo la obligación de vivir en la Corte —lo que hacía que fueran siempre mujeres viudas o esposas de otros cargos de la Casa Real. Como tal, se le asignaron las atribuciones correspondientes de gobierno en la servidumbre —de hombres y mujeres— de la Reina, cuidando por el cumplimiento de las ordenanzas y las órdenes Reales e, igualmente, teniendo la jurisdicción de reprender y castigar a quien lo incumpliese con el cese parcial o total de su puesto. Por todo ello, se le asignó un sueldo bastante elevado de 55.000 reales anuales que aumentaría hasta los 60.000 —inferior en 20.000 reales al de sus compañeros Jefes varones—, siendo el principal cargo institucionalizado femenino de todo el siglo XIX. Además, se erigió en un filtro fundamental, en un canal de mediación, entre todas las mujeres y la Reina a la hora de solicitar audiencias, entregar memoriales y pedir puestos o mercedes para sí o sus familiares. Igualmente, la Camarera Mayor tenía un papel fundamental en la organización y ejecución de los actos públicos y ceremonias

---

12 Resulta esencial para este aspecto el artículo de María Cruz ROMEO MATEO, “Destinos de mujer: esfera pública y políticos liberales” en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III: Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid: Cátedra, 2008, p. 61-84. Para la participación de la mujer en política en el siglo XIX véase Irene CASTELLS, Gloria ESPIGADO y María Cruz ROMEO (coord.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Madrid: Cátedra, 2009; Ana YETANO (coord.), *Mujeres y culturas políticas en España, 1808-1845*, Barcelona: UAB, 2013, y Juan Francisco FUENTES y Pilar GARÍ, *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Madrid: Marcial Pons, 2015. Hay que destacar la ausencia de estudios desde el punto de vista antiliberal, sobresaliendo el estudio de María Cruz ROMEO MATEO, “Catolicismo, mujer y modernidad: a propósito del teatro de Tamayo y Baus” en Aurora Bosch e Ismael Saz (coord.), *Izquierdas y derechas ante el espejo: culturas políticas en conflicto*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2016, p. 15-42, y la sugerente propuesta metodológica de Encarna GARCÍA MONERRIS y Josep ESCRIG ROSA, “Apologistas y detractores: El primer discurso antiliberal en la historiografía” en Encarna G. Monerris, Ivana Frasquet y Carmen G. Monerris (ed.), *Cuando todo era posible...*, p. 31-72.

13 Para un análisis económico de la Casa Real y Patrimonio véase el magnífico estudio de Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, Madrid: Akal, 2015.

14 Archivo General de Palacio, Reinado de Isabel II [AGP-RIII], caja 216, exp. 16.

palatinas, permaneciendo al lado de la Reina en todo momento y siendo jefa en el ramo de etiqueta. Finalmente, en el reglamento se confirmó la supeditación tradicional en materias económicas a la Mayordomía Mayor, añadiéndose la instaurada por Fernando VII en el nombramiento de todos los cargos con un informe previo de la Camarera. A todas estas atribuciones formales se añadían una serie de facultades informales derivadas de la gran intimidad, contacto físico y servicio directo con la Reina al acompañar a esta en todo momento. Precisamente, era esta capacidad de compartir los espacios y los tiempos de la Reina lo que confería gran valor simbólico a este cargo, causando la dignidad y las consideraciones especiales que se le concedían<sup>15</sup>.

Sobre las bases de este Reglamento de 1838 se ejecutaría todo el servicio de la Reina en el siglo XIX, pues desde entonces no se realizarían más que ligeras modificaciones al texto original. Sería en 1848 cuando se procediera a una primera revisión del mismo, añadiéndose y especificándose algunas facultades en la concesión de licencias temporales o en los desplazamientos de la Corte a los Reales Sitios<sup>16</sup>. La Ordenanza de la Real Casa y Patrimonio elaborada ese mismo año no haría sino remitir al reglamento específico, elevando a requisito imprescindible –tras los disturbios acaecidos con la condesa de Espoz y Mina en 1841– una práctica como era la posesión de la Grandeza de España para poder ser designada Camarera Mayor de Palacio<sup>17</sup>. De esta forma, el reglamento de 1838, retocado en 1848, permaneció hasta la clausura del reinado de Isabel II. Pues aunque en 1855 se le confirió por decreto la potestad –retirada desde Fernando VII– de presentar a la Reina directamente la servidumbre de su ramo, dicha medida sería derogada teóricamente –que no en la práctica– poco tiempo después<sup>18</sup>. Además, aunque en 1863 se intentase reformar los distintos Reglamentos de la Casa Real, estos cambios ni llegaron a entrar en vigor ni en ellos se rebajaban las competencias o la categoría de la Camarera Mayor<sup>19</sup>.

## CAMARERAS EN TIEMPOS DE REVOLUCIONES

La Camarera Mayor constituyó desde la creación del cargo un puesto en la servidumbre palatina de una enorme relevancia. Por su cercanía a la Reina y, por ende, su capacidad de influencia, no era fácil que fueran mujeres extrañas a la política, siendo su nombramiento tradicionalmente un reflejo de las fuerzas de poder dominantes. Todo ello se multiplicaba cuando quien era la titular de la Corona, ejercía como Jefe del Estado y gobernaba su Casa era una mujer, como

15 Uno de ellos era funerales AGP-RFIII, caja 8691, exp. 15.

16 AGP-RFIII, caja 216, exp. 16.

17 Archivo General de Palacio, Administración General [AGP-AG], leg. 945.

18 *Gaceta de Madrid*, 16 de Septiembre de 1855.

19 Véase AGP-RFIII, caja 216, exp. 11.

efectivamente sucedería desde la muerte de Fernando VII en 1833. Con anterioridad a dicha fecha, además del sexo del Monarca, influiría notablemente la enorme volatilidad en las consortes reales, las cuales se sucederían sin solución de continuidad entre 1816 y 1829. Esta situación dificultaba la estabilización de una servidumbre de la Reina y excluía a un segundo plano la figura de la Camarera Mayor. Por todo ello, las cuatro Camareras Mayores que ejercieron su cargo durante el reinado de Fernando VII mantuvieron una actuación discreta en la política del momento. A pesar de ello, no fueron mujeres despolitizadas sino que tuvieron que pasar procesos de calificación de su conducta política donde demostraban, fundamentalmente, su adhesión al Rey<sup>20</sup>. Sus nombramientos recayeron en mujeres de alta alcurnia, esposas o viudas de grandes nobles, cuyo rasgo más característico era la estrecha relación de confianza con el propio Fernando. Así, por ejemplo, la condesa de la Puebla del Maestre – cuyo marido era Mayordomo Mayor– fue nombrada en 1816 primando sobre todas las cosas “su amor decidido a su Real Persona”<sup>21</sup>. Este hecho se aprecia particularmente cuando, tras la liberación del Rey en 1823 del “cautiverio” al que estaba expuesto por parte del liberalismo, mandase “quitar todos los Jefes de Palacio constitucionales y reemplazarlos con Realistas perseguidos”<sup>22</sup>. La entonces Camarera, la condesa viuda de Cerralbo, tuvo que dimitir a pesar de “dar repetidas pruebas de su fidelidad y amor a V.M. hasta haciendo últimamente el penoso viaje que acaba de hacer”<sup>23</sup>. Y es que se trataba de una mujer que, aunque nombrada antes de la revolución de 1820, estaba integrada dentro del núcleo de liberalismo moderado que rodeaba el entorno cortesano de la reina Amalia<sup>24</sup>. Además, era madre de tres hijos profundamente liberales, el primogénito moderado y los otros dos exaltados, que tuvieron que exiliarse de la Corte y del país respectivamente<sup>25</sup>. La nombrada a sucederla en la Camarería Mayor sería marquesa de Bedmar, a quien cabe adscribir un claro compromiso antiliberal que devendría en carlista.

Esta dinámica de la Camarería Mayor cambiaría de forma radical cuando en 1833 la reina María Cristina asumiera la regencia de su hija. Si bien desde

---

20 AGP-EP, caja 16606, exp. 1, *Nota de los individuos de la Real servidumbre que han calificado su conducta política ante la Comisión de jueces*.

21 AGP-EP, caja 854, exp. 16: María Antonia Fernández de Córdoba La Cerda.

22 Emilio SOLER, Francisco SEVILLANO y Emilio LA PARRA (ed.), *Diarios de viaje de Fernando VII (1823 y 1827-1828)*, Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2013, p. 223.

23 AGP-EP, caja 16787, exp. 3: María Josefa de Contreras y Vargas.

24 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Entre Witina y Julia: el viaje intelectual de María Josefa Amalia de Sajonia” en María Dolores Gimeno y Ernesto Viamonte (coord.), *Los viajes de la Razón Estudios dieciochistas en homenaje a María-Dolores Albiac Blanco*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015, p. 89-90.

25 Juan Francisco FUENTES, *Biografía de los hermanos Gaspar y Domingo Aguilera (1795-1864)*, Ventalló: Casa Perramón, 1985.

su matrimonio en 1829 hasta entonces mantuvo en su puesto a la servidumbre heredada de las otras Reinas, nada más tomar las riendas del poder mandaría investigar a todas las mujeres de la Corte. La orden enviada desde Palacio extrañó a Mariano Mesía, subdelegado de policía de Madrid, pues “unas Señoras de rango tan distinguido (...) en lo general no tienen ninguna opinión en materias políticas”. Poco después tendría que retractarse, enviando la pesquisa realizada por la policía con un resultado concluyente: 16 mujeres, entre las que estaba la Camarera Mayor, fueron expulsadas sin honores ni sueldo por militar en las filas carlistas y no guardar adhesión a la causa de Isabel II y, por ende, a la suya propia<sup>26</sup>. A partir de este momento apreciamos una notable politización de la Corte –y de forma particular de la cámara de la Reina– que durará el periodo de Regencias y que enfrentará al carlismo, el moderantismo y el progresismo. Tras la depuración de personal reaccionario de 1834, la Reina Gobernadora nombrará a mujeres cercanas a su persona, emprendiendo un importante esfuerzo por adaptar las plantas y los ceremoniales de la Corte a las nuevas circunstancias políticas y a la perentoria crisis económica. Fue entonces cuando se nombró para el cargo a la marquesa de Santa Cruz, brazo armado de María Cristina durante todo el periodo de exilio, en prueba no de su liberalismo, sino de “la notoria adhesión de V.E. al trono legítimo de mi muy querida Hija”<sup>27</sup>. Mujer de grandes luces y depositaria de la plena confianza de la Reina Gobernadora, ejercería con mano de hierro su cargo de Camarera limpiando el entorno de la Reina y actualizando las normativas. Fue ella quien tuvo que lidiar en 1841 contra un liberalismo progresista desconfiado con el entorno palatino, enfrentándose al mismo Tutor y al propio Gobierno de Espartero. Cuando Argüelles decidió separar los cargos que ostentaba –Camarera Mayor y Aya de la Reina– y confiarle sólo el primero, decidió desobedecer las órdenes dejadas por María Cristina y salir de Palacio<sup>28</sup>. Como satíricamente retrató Modesto Lafuente envuelto en el pseudónimo de Fray Gerundio, el Tutor empezó “partiendo la Santa Cruz por medio; dividiendo a una señora en dos mitades” pues “puede bien de una pera la mitad tener coquera, la otra mitad estar sana”<sup>29</sup>. Poco menos de tres meses después de admitirle la renuncia, y tras haberla concedido licencia de cuatro meses para ir “a tomar las aguas” al norte, el Tutor recibió un informe del corregidor político de Guipúzcoa en el que se le informaba “que la Marquesa de Santa Cruz huía de Bilbao en una lancha, juntamente con personas que habían tomado parte en la insurrección [del 27 de octubre], siendo apresadas todas ellas en la costa”. Pese a estar demostrada

26 AGP-EP, caja 16601, exp. 15: Rosa María Carvajal y Vargas.

27 AGP-EP, caja 974, exp. 14: Joaquina Téllez-Girón y Pimentel.

28 Véase el gran trabajo de Isabel BURDIEL, *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid: Espasa-Calpe, 2004, p. 146-168.

29 *Fray Gerundio. Lamentos de un cura*, 3 de agosto de 1841.

su implicación en la conspiración para derrocar el orden existente, fue puesta en libertad por orden del Ministro de la Gobernación para salvar el honor de seguir siendo Dama de la Reina. Sin embargo, continuaría siendo una gran intrigante durante toda la Regencia de Espartero contra el progresismo, defendiendo los derechos de la Reina Madre. Todo ello se vería satisfecho cuando, siendo declarada mayor de edad Isabel II en 1843, fuese nombrada de nuevo Camarera Mayor hasta su jubilación cuatro años después –mostrando el control inicial de María Cristina del entorno inmediato de la Reina niña.

Frente al grupo de poder de la Reina Madre –integrado por nobles cortesanos y políticos liberales moderados– instaurado en la Corte, los progresistas instalados en el poder desde 1841 intentaron limpiar el Palacio de redes de poder contrarias a sus intereses con la intención de rodear a la Reina niña de mujeres netamente liberales que la educasen en los nuevos valores políticos. Para ello, además de nombrar para la servidumbre inferior a mujeres de clara procedencia progresista, pretendieron controlar los tiempos y los espacios de la Reina niña mediante la figura del Aya que recayó, saltándose todas las reglas no escritas de la Corte, en la condesa de Espoz y Mina. Esta situación provocó tanto la denominada “Conjura de Damas” –con la dimisión de todas las Damas de la Reinas– como la indignación y renuncia de la Santa Cruz en la Camarería Mayor. Ante esta crisis, el Tutor Argüelles eligió a la marquesa de Bélgida para reemplazarla en la jefatura de la servidumbre de la Reina, esencialmente por “su nunca desmentida adhesión al Trono constitucional y a la libertad e independencia de la Nación”<sup>30</sup>. Apenas un año después, y tras la expulsión de otro liberal convencido –el profesor Vicente Ventosa–, la marquesa progresista presentó su dimisión. En su carta fuertemente recriminatoria hacia el Tutor argumentaba su salida por la reiterada intromisión en “las facultades y prerrogativas de que siempre gozó la Camarera Mayor” con respecto al nombramiento de la servidumbre de mujeres. A ello añade una fortísima crítica al ambiente creado en torno a la Reina niña, caracterizado por un “espíritu inquisitorial de fiscalización, de desconfianza y de recelo, por no decir de opresión”, acusando al tandem formado por el Tutor Argüelles y el Aya Mina de mantener a la menor “incomunicada, rodeada solamente de cierta bandería, por no llamar pandilla, que espía sus acciones y palabras”. Con esta dimisión, la condesa de Espoz y Mina sería llamada para ejercer el puesto de Camarera Mayor –reintegrando de esta forma los dos cargos que tenía la de Santa Cruz– “por su felicidad [de la Reina] y la de la Nación, objeto único que me propongo en todas mis acciones”<sup>31</sup>. Su periodo como Camarera Mayor se desarrollaría en un clima de desconfianza, incluso obsesión, en una Corte cada vez más enrarecida por la contraofensiva

30 AGP-EP, caja 16605, exp. 8: María de los Dolores Palafox Portocarrero.

31 AGP-EP, caja 16877, exp. 15: Juana María Vega de Mina.

lanzada por el entorno de María Cristina<sup>32</sup>. Tras el intento fallido por secuestrar a la Reina niña en 1841, a partir de 1843 se sucederían las intrigas cortesanas por repetir la acción, mostrándose Mina y Argüelles especialmente inquietados. Donoso Cortés informaba a la Reina Madre del ambiente en Palacio y las medidas de seguridad tomadas que llevaron a que “el Tutor y el Intendente, contra su costumbre, durmieran allí: la cama de la Reyna se mudó de sitio y se llevó a la sala que está antes de la alcoba de la Ynfanta: el Aya debía dormir en el mismo aposento que la Reyna”<sup>33</sup>. Finalmente, con las tropas de Narváez en Madrid y la sustitución de Argüelles como Tutor, la condesa de Espoz y Mina dimitiría de su cargo. Se cerraba, de esta forma, un periodo de intensa politización donde estas mujeres tuvieron gran protagonismo en la batalla ideológica contra el carlismo y en la pugna partidista entre progresistas y moderados, abriéndose una etapa distinta en la que su papel en la Corte no sería de ninguna forma menor. Lo que sí evidenció este breve periodo en el poder fue la importancia que jugaba en la política el entorno cercano de la Reina y la necesidad de controlarlo, obligando para ello a introducirse en las prácticas instauradas en la Corte. Al fin y al cabo, los cargos de Palacio se mostraban como un asunto eminentemente político.

## MUJERES EN POLÍTICA, POLÍTICOS EN LA CORTE

Con la salida de la marquesa de Santa Cruz en 1847 de la Camarería Mayor se iniciaría un nuevo proceso en el Palacio Real mediante el cual una joven Reina intentaría controlar su servidumbre personal, manejando las fuerzas políticas dominantes en el moderantismo. Hasta ese momento el control del Palacio Real estuvo en manos de la Reina Madre, quien recuperó el poder que había perdido con la llegada de los progresistas. Sin embargo, casada Isabel en 1846 con su primo Francisco de Asís y liberada en cierta forma de la influencia de María Cristina, la Reina comenzó a labrarse un círculo personal de fieles colaboradores –entre los que estaban el marqués de Salamanca y el favorito Serrano. Fue esta una época de influencia del “General Bonito” donde el gobierno viró hacia el puritano Pacheco y se realizó una política de gestos hacia los progresistas<sup>34</sup>. En este ambiente, la Reina relevó de su cargo a la anciana marquesa para

32 Juana María de la VEGA, “Apuntes para la historia del tiempo que ocupé los destinos de aya de S. M. y camarera mayor de palacio (1841-843)” en *Memorias*, Madrid: Tebas, 1977, p. 190-442. Una biografía en María Cruz ROMEO MATEO, “Juana María de la Vega, Condesa de Espoz y Mina (1805-1872): por amor al esposo, por amor a la patria” en Isabel Burdiel y Manuel Pérez Ledesma (coord.), *Liberales, agitadores y conspiradores: biografías heterodoxas del siglo XIX*, Madrid: Espasa-Calpe, 2000, p. 209-238.

33 Referencia extraída de Isabel BURDIEL, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid: Taurus, 2010, p. 125.

34 Carmen LLORCA, *Isabel II y su tiempo*, Madrid: Itsmo, 1984, p. 101-111.

nombrar a una mujer de su entera confianza como era la condesa de Montijo, argumentando para ello su “sincera adhesión a mi persona”<sup>35</sup>. A partir de ese momento, los políticos ajenos a la tradición cortesana tratarán de controlar los cargos palatinos de una forma discreta. Ello pudo ser debido, entre otras cosas, a la cada vez mayor y mejor integración entre círculos de poder –político y económico– moderado y aquella nobleza cortesana volcada cada vez más hacia la arena política. De esta forma, además de compañera de fiestas y placeres mundanos de la Reina, la condesa de Montijo era amiga personal del general Narváez quien, con mano de hierro, intentó gobernar el ambiente de Palacio desde su nombramiento como Jefe de Gobierno el 4 de octubre de 1847. Un hombre que, como dijo el marqués de Mendigorriá, “cuando entraba en Palacio se encaraba con todos los servidores de aquella casa y los miraba de arriba abajo, como si quisiera adivinar sus más ocultos pensamientos”, llegando a tal su desconfianza que:

“se hizo entregar secretamente una lista de cuantos componían la servidumbre interior de la Reina, así de hombres como de mujeres, y mandó además que todos fuesen vigilados constantemente, disponiendo que la policía emprendiese una información particular y minuciosa acerca de los antecedentes y de la vida de cada uno”<sup>36</sup>.

Como consecuencia de esta intromisión de la política en Palacio, la servidumbre de la Reina no hizo sino reproducir las luchas intestinas de un moderantismo caracterizado por fuertes personalismos<sup>37</sup>. De esta forma, surgieron varios conflictos entre dos adictos colaboradores de Narváez: la Camarera Mayor y el Gobernador de Palacio, una figura creada en calidad de Jefe Supremo *ad hoc* para el propio marqués de Miraflores como recompensa por no introducirle en el Gobierno<sup>38</sup>. Según parece desprenderse del escrito que Miraflores envió a la Reina y a la condesa, su enemistad se remontaba a los tiempos en que fue embajador en Francia cuando esta mujer “trabajaba en París para que la Corona de S.M. saltase

35 AGP-EP, caja 529, exp. 17: María Manuela Kirkpatrick.

36 Fernando FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, *Mis memorias íntimas*, Madrid: Valecío, 2007, Tomo II, p. 283.

37 A este respecto, véase el libro clásico de Francisco CANOVAS SÁNCHEZ, *El partido moderado*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982; así como su complejización desde el marco teórico y metodológico de las culturas políticas formulado por Xosé Ramón VEIGA, “El liberalismo conservador. Orden y libertad” en María Cruz Romeo y María Sierra (coord.), *La España Liberal, 1833-1874*, Madrid: Marcial Pons/PUZ, 2014, p. 289-316.

38 Como argumenta, utilizando la correspondencia del propio Narváez, Juan PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, “El Marqués de Miraflores y la Condesa de Montijo en Palacio”, *La España Moderna* 304 (1914), p. 51-74.

de su Real cabeza a la de su tío”. Así, a un conflicto por el nombramiento del personal femenino se sucedió pocos días después el intento por parte de Miraflores de colocar en la lista de preferencias ceremoniales a la Santa Cruz –Camarera jubilada– delante de la Montijo. Además del odio profesado por ambas partes, que hacía “incompatibles el uno con el otro”, este enfrentamiento nos muestra la pugna entre dos cargos por mantener una serie de competencias efectivas, atribuciones simbólicas y resortes de poder. La propia condesa escribió a la Reina quejándose no sólo de la creación de un cargo superior “que ha reducido las funciones de la Camarera Mayor a la categoría de una dependencia subalterna, sin la consideración ni atribuciones que antes tenía”, sino del “empeño [de Miraflores] de deprimir la dignidad de la Camarera Mayor”.

Ambos cargos presentaron su dimisión a la Reina, amparándose de forma reiterada Miraflores en “el Presidente del Consejo de Ministros, que fue quien firmó mi nombramiento”, y ello pese a que, con posteridad, dejase escrito que sus funciones como Gobernador “no tenían verdadero carácter político”<sup>39</sup>. Es más, sería la intervención de Narváez en el conflicto presionando a Isabel lo que inclinaría el fiel de la balanza hacia Miraflores. El propio Gobernador parecía conocer la gran fuerza de coacción que jugaba el “Espadón de Loja” sobre la Reina y le dirigió una serie de cartas muy afectuosas a las que Narváez respondió de forma categórica –rasgo característico, por otra parte, de su personalidad– “es preciso que guardemos el Palacio para que las gracias no se vuelvan una merienda de negros”. Una frase, por otra parte, bastante irónica que necesitaría ser matizada pues los “negros”, si formaban parte de su red personal de poder, estaban habilitados para repartirse el pastel del Palacio. Pese a todo, y una vez expulsada la condesa de Montijo, la Reina continuó concediéndole pruebas de su confianza mostrando, igualmente, un golpe de fuerza frente al intento político de controlar su Casa. Pues no cabe olvidar que Isabel, educada, criada e integrada en el universo mental cortesano, se sirvió de las reglas de juego de la Corte en su propio beneficio, mostrando una concepción patrimonialista del poder. De esta forma, frente a un informe con tintes vengativos de Miraflores envueltos en un halo de legalidad, la Reina concedió a la Montijo “honorés y consideraciones” de Camarera Mayor pese a haber dimitido de su cargo.

Tras este fuerte conflicto en la Corte y las filas moderadas, sería nombrada para remplazar la Camarera Mayor vacante la duquesa de Gor<sup>40</sup>. Un mujer bastante discreta, perteneciente al círculo más íntimo de la Reina forjado en torno al año de 1847 y con un marido políticamente muy activo, integrante del sector

<sup>39</sup> Manuel PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, *Vida política del Marqués de Miraflores escrita por él mismo*, Madrid: Eusebio Aguado, 1865, p. 277.

<sup>40</sup> AGP-EP, caja 475, exp. 8: María de la O Jacoba Giráldez y Cañas.

más reaccionario del moderantismo –los llamados neocatólicos– y cercano a la red de poder de María Cristina<sup>41</sup>. Con esta figura femenina podemos apreciar de forma nítida una práctica común como era aprovechar su situación de poder e influencia para favorecer a los fieles de su facción de poder y, sobre todo, para promocionar a sus familiares. Era bastante corriente, tanto en la familia de mujeres como la de hombres, extender las redes personales entre la servidumbre de Palacio. De tal forma que, por ejemplo, es frecuente ver a miembros de la misma familia en distintos rangos y ramos de las plantas palaciegas para copar los puestos de influencia. En el caso de las mujeres, particularmente de las Camareras Mayores, intentaron apropiarse de su cargo, manteniéndolo en la familia y pasándoselo entre hermanas, madres, hijas o nueras. En el periodo que media entre 1848 y 1854, cuando la duquesa de Gor ocupó por primera vez su cargo de Camarera Mayor, favoreció en distintos puestos a la marquesa de Malpica –su hermana política– y a la marquesa de Povar –hija y sobrina de las anteriores. De esta forma, ambas mujeres se irían sucediendo en el puesto de Aya primero de la Princesa de Asturias y luego de toda la prole de los Reyes, con todo el peso de influencia que tenía dicho cargo a la hora de su formación<sup>42</sup>. Es más, cuando en 1864 se separa el cuarto del Príncipe del de las Infantas, la Reina agradecerá a la marquesa de Povar el “celo, lealtad y acierto con que lo ha servido”, nombrándola a su vez Aya de sus hijas. Además, esta última obtendría para sí el condado de Santa Isabel con Grandeza de España y heredaría el cargo de Camarera Mayor de su madre tras su muerte en 1867<sup>43</sup>. Por tanto, la familia Álvarez de las Asturias Bohorques dominaría en los años centrales del siglo la cámara de la Reina y la de sus hijos, influyendo de esta forma en el futuro de la Monarquía. Sin embargo, en esta balanza de poder creada por el control del Palacio Real el fiel de la balanza se inclinaría drásticamente hacia los políticos cuando entre en juego el peso de calibración de la revolución.

## CUANDO LA REVOLUCIÓN ENTRA EN PALACIO

En el verano de 1854 se sucedieron unas jornadas revolucionarias cuando una amplia y heterogénea coalición de militares y civiles se levantaron contra el giro reaccionario que la parte del moderantismo más recalcitrante estaba llevando a cabo auspiciado por la Corona<sup>44</sup>. De esta forma, unidos para salvaguardar el

---

41 Isabel BURDIEL, *Isabel II. Una biografía...*, p. 191-92. Sobre dicho grupo político véase María Cruz ROMEO MATEO, “Escritores neocatólicos en el espacio público liberal: el filtro de la “modernidad” en Carlos Dardé (ed.), *Donoso Cortés. El reto del liberalismo y la revolución*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2015, p. 116-144.

42 AGP-EP, caja 609, exp. 40: María de la Encarnación Álvarez de las Asturias y Chacón.

43 AGP-EP, caja 745, exp. 9: M<sup>a</sup> del Carmen Álvarez de las Asturias y Giráldez.

44 Una interpretación muy sugerente en Isabel BURDIEL, *Isabel II. Una biografía...*, p. 297-300.

liberalismo, defendieron un programa de regeneración política que limpiase de corrupción y clientelismo las principales instituciones del Estado. Evidentemente, el punto de mira se enfocaba también hacia la Corte, vista como un entorno negativo integrado por gente en busca de réditos personales que habían alejado a la reina Isabel de sus funciones políticas, beneficiándose económicamente de su cercanía y poder. No en vano, el primer manifiesto programático de los insurrectos apelaba a “la conservación del Trono, pero sin camarilla que lo deshonoré”. Esta limpieza del entorno cortesano comenzaría de forma casi inmediata a la revolución. El 8 de agosto Espartero, Presidente del Consejo de Ministros desde el 19 de julio, presentaba a la Reina una lista modificando los Jefes de la servidumbre de Palacio. Según la narración de Fernando Muñoz –marido de la reina María Cristina–, quien escribió un diario de los acontecimientos políticos que se sucedieron en la Corte, “la discusión se acaloró de una y otra parte” negándose la Reina a aceptar que el Gobierno salido de la revolución decidiese un asunto considerado por ella como privado de su Casa. Pese a todo, las circunstancias políticas limitaban mucho su margen de acción, no pudiendo sino ceder a las exigencias del Gobierno. De esta forma, el día siguiente se renovaba por completo la plana mayor de los puestos palaciegos, no sin antes advertir “que en vez de servidumbre la ponían carceleros, y que estaría como presa”<sup>45</sup>.

Las motivaciones que el gobierno, amparado en la legalidad constitucional y con capacidad ejecutiva plena, tenía en intervenir en Palacio sobre unas figuras encargadas teóricamente de los asuntos de la Casa Real serían expuestas por él mismo casi un año después. En septiembre de 1855 fue presentada a la sanción de la Reina una exposición del Gobierno con el objeto de elevar a categoría de decreto el nombramiento gubernamental de los Jefes de Palacio<sup>46</sup>. Allí defendieron, contra el parecer de la Reina, que su casa no se asimilaba “jamás a la de ninguna persona particular”, independientemente de su categoría social. Su casa era, ante todo, una institución del Estado, y por ende, se reservaba el Gobierno proponer quien debía ocupar los principales puestos de Palacio “del mismo modo que los cargos más importantes de la Monarquía”. Con todo ello se estaba ligando la permanencia de las personas más cercanas a la Reina, aquellas que compartían y gestionaban su cotidianidad, “irremisiblemente a la existencia de vuestro Gobierno y a los intereses de los pueblos”. En esto último radica, en suma, la supuesta justificación de la medida: en aportar representatividad política al entorno más inmediato de la Reina, en rodearla de personas netamente liberales que antepusieran el interés general al particular. Todo ello significaba aceptar de facto una influencia política a unas redes de poder en la

<sup>45</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos, Títulos, Familias [AHN-DTF], 3460, leg. 304, exp. 2.

<sup>46</sup> *Gaceta de Madrid*, 16 de Septiembre de 1855.

sombra que, teóricamente, no tenían que poseer unos individuos encargados sólo del cuidado personal de la Familia Real. A esta serie de decretos le sucedería un debate público extremadamente rico a través de la prensa donde las distintas culturas políticas se cuestionaban la injerencia de la política en el gobierno interior de la casa de una Reina constitucional. A la postre, se trataba de discernir si los asuntos de la Casa Real eran unas cuestiones meramente privadas o, en cambio, se consideraban como algo de interés nacional. Los diarios conservadores dispusieron ingentes ríos de tinta para criticar rápidamente “la intromisión de los gobiernos en los asuntos domésticos de la Reina”. Utilizando un símil a partir de su condición sexual, defendieron que “la Reina en su palacio no puede ser de peor condición que la mujer más oscura en su humilde casa” y acusaron a los progresistas de privarla “del derecho de mandar en su casa y de arreglar sus asuntos domésticos”<sup>47</sup>. Igualmente atribuyeron la medida a la fortísima desconfianza del Gobierno hacia el entorno cortesano, viendo “en todas partes enemigos y espías” e imaginando constantemente “tremebundos proyectos y horribles conspiraciones”<sup>48</sup>. Finalmente, terminan sus catilinarias censurando el aislamiento al que querían someter los progresistas a la Reina y previniendo que éste “significa la dictadura ministerial, y por consiguiente, la anulación completa del sistema representativo”. Tras estas palabras aparecen veladas el concepto de Monarquía que atribuyen al progresismo, con un rey sin poder político cuya función en el sistema “se reduce a servir de instrumento al interés y a las ambiciones del partido que manda”, de tal forma que “el monarca dejará de tener vida propia”.

Frente a esta corriente de opinión, los periódicos progresistas defendieron las medidas del Gobierno tomando como referencia, al igual que en otros casos como el del Real Patrimonio, el modelo seguido en el Reino Unido<sup>49</sup>. Comenzaron su argumentación devolviendo los ataques al partido moderado al haber logrado “sin violencia ni escandalo, lo que los prohombres del partido conservador trataron de ejecutar tantas veces”<sup>50</sup>. A colación de esta afirmación sacaron a la luz los intentos de Narváez por controlar el Palacio Real con la figura creada *ad hoc* para Miraflores o los controles en la servidumbre para eliminar fuentes de intrigas. A este componente añadieron una defensa ideológica sobre su conceptualización política de la Corona. De esta forma, justificaron

47 *La España*, 15 de Septiembre de 1855.

48 *La España*, 19 de Septiembre de 1855.

49 Para la ardua distinción entre patrimonio Real y Nacional en el siglo XIX véase Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey...* mientras que para la servidumbre de la reina Victoria véase K. D. REYNOLDS, *Aristocratic Women and Political Society in Victorian Britain*, Oxford: Clarendon Press, 1998, especialmente p. 188-219. Una excelente comparativa entre ambas mujeres y reinas puede verse en Isabel BURDIEL, “Isabel II: un perfil inacabado”, *Ayer* 29 (1998), p. 187-216.

50 *La Nación*, 16 de Septiembre de 1855.

la imposición de la nación sobre la Monarquía, del Gobierno sobre la Reina, al “estar sujetos en el orden moral y en el legal a otros principios que los ciudadanos”. Por ello se negaba a la Monarca “su independencia y libertad como particular” pues sus actos, “siquiera sean privados, tienen que referirse al bien común, y bajo este aspecto sufre ciertas privaciones harto compensadas con las ventajas anexas a su dignidad”<sup>51</sup>. De esta forma, la Reina se erigía como un ser aparte de la sociedad que encontraba su única existencia en la institución a la que encarnaba. Igualmente, estos diarios sostuvieron que el progresismo quería “sentar un precedente constitucional, siguiendo el que el moderado sentó en 1843” para regularizar la acción de los partidos, la alternancia política. Tras la larga experiencia de gobierno del moderantismo y la progresiva desnaturalización del parlamentarismo —que hizo imponer la confianza regia<sup>52</sup>—, con esta medida se pretendía acabar con un entorno conspirativo en el que teóricamente había descansado el nombramiento en la sombra de los Gobiernos. De esta forma, se pretendía revitalizar el sistema representativo haciendo descansar el poder ejecutivo en medios elegidos “de una manera legítima y legal”.

Entre aquellos cargos que el Gobierno consideró que poseían un mayor grado de influencia y que, por ende, debían ser nombrados por él se encontraba el de la Camarera Mayor. En un decreto particular, se concedió a dicho cargo despacho diario con la Reina y la capacidad de admitir o separar a la servidumbre de su cargo. Sin embargo, lo más interesante es que a los requisitos oficiales y oficiosos establecidos para desempeñar dicho cargo añadieron una coletilla. La Revolución del 54 criticaría que el cargo de Camarera Mayor no podía ser desempeñado “solo como una Señora de distinción” sino que “otras dotes más que las generales de su clase, por elevada que sea, es necesario atribuirle”<sup>53</sup>. En la exposición enviada a la Reina no se especifican aquellas “dotes” de forma explícita, pero el hecho de aludir a la “Camarera Mayor de una Reina *constitucional*” nos sugiere la idea de cuales podrían ser. Para la Revolución levantada contra los excesos de una Corte entendida como despótica, partidista y corrupta, la mujer designada para el cargo de Camarera Mayor debía poseer al menos un conocimiento necesario del sistema político representativo, del papel que cabía a la Monarquía en él y de los límites a los que podría llegar para aconsejar correctamente a la Reina. De esta forma, si desde la Edad Moderna dicho cargo siempre había sido político en función a las fuerzas dominantes de la Corte en cada momento, desde 1854 debía estar vinculado no sólo al gobierno de turno, sino al liberalismo. La mujer elegida por aquel Gobierno salido de la Revolución del 54 para regenerar la Corte desde dentro sería la duquesa viuda

<sup>51</sup> *El Clamor Público*, 16 de Septiembre de 1855.

<sup>52</sup> Sobre este objeto de estudio véase el artículo de Juan Ignacio MARCUELLO, “La Corona y la desnaturalización del parlamentarismo isabelino”, *Ayer* 29 (1998), p. 15-36.

<sup>53</sup> *Gaceta de Madrid*, 16 de Septiembre de 1855.

de Alba<sup>54</sup>. Algo que cobra aún mayor interés cuando comprobamos su permanencia pues, a pesar de haber estado forzada la Reina a aceptar el nombramiento, continuaría ejerciéndolo hasta 1866, sobreviviendo a la vuelta al antiguo régimen de la Casa Real que Narváez facilitaría en 1856 y siendo la mujer que más tiempo ocupó su cargo en todo el siglo XIX<sup>55</sup>.

Se trataba de una mujer que reunía todas las cualidades formales e informales requeridas para el empleo de Camarera Mayor. Vinculada por matrimonio a una de las principales familias aristocráticas de España, a la altura de 1854 era una mujer respetable de 56 años –20 de los cuales llevaba viuda– con unas habilidades intelectuales y artísticas ampliamente reconocidas que le conferían una gran respetabilidad pública. Además, de su correspondencia conservada en Palacio se desprende tanto una sincera amistad con el general Leopoldo O'Donnell –árbitro más o menos claro de la situación política desde la Revolución del 54– como un compromiso sino liberal, al menos constitucional, bastante manifiesto<sup>56</sup>. De tal forma que una permanencia en el cargo de ese calibre, en un puesto tan politizado y con una volatilidad alta en el resto del Reinado, sólo se justifica por su gran labor de gestión, su capacidad de aunar consenso de diversas facciones políticas y redes de poder cortesanas, su alto nivel de dignidad y honradez y, como no, de la estrecha confianza con la Reina. De su extensa labor podemos deducir que, si bien no eliminó este mecanismo informal de influencia política, al menos introdujo en las redes palatinas a todo un grupo de poder que, aunque presente en la Corte, lo estaba de forma marginal. Es más, sería bajo su gobierno de la Camarería Mayor de Palacio cuando una serie de mujeres vinculadas por matrimonio a políticos liberales, en su gran mayoría conservadores, entrasen a formar parte de la gran familia de mujeres de la Reina. Aunque fuese una mujer con un estrecho sentido de la política y una visión privativa del Estado, Isabel II conocía perfectamente el funcionamiento de la Corte. De esta forma, la ampliación social –aunque tímida, pues no incluía ni siquiera aquellos sectores monárquicos del progresismo más templado– de su entorno femenino emprendida por parte de la duquesa de Alba le resultaría muy satisfactoria, quedando finalmente muy unida a ella. Al menos esto se desprende cuando, tras un gélido nombramiento y en unos

---

<sup>54</sup> Para más detalles de su gestión al frente de la Camarería Mayor véase David SAN NARCISO MARTIN, “Una duquesa al servicio de la revolución moral. Poder e influencia femenina en la Corte de Isabel II” en Henar Gallego Franco y María del Carmen Herrero (ed.), *Autoridad, poder e influencia: Mujeres que hacen Historia*, Barcelona: Icaria, 2017, Vol. 2, p. 375-387.

<sup>55</sup> *Gaceta de Madrid*, 16 de Octubre de 1856.

<sup>56</sup> AGP-RIII, caja 359. Sobre la figura de O'Donnell véanse los recientes trabajos de Carmen GARCÍA GARCÍA, “Leopoldo O'Donnell y Joris: de militar a hombre de Estado” en VV.AA., *El historiador consciente. Homenaje a Manuel Pérez Ledesma*, Madrid: Marcial Pons/UAM, 2015, p. 299-312, y de Francisc A. MARTÍNEZ GALLEGO, “O'Donnell, entre capitanías, bozales y ministerios, 1809-1867” en German Rueda (ed.) *Los generales de Isabel II*, Madrid: Ediciones 19, 2016, p. 195-259.

papeles en extremo estandarizados, Isabel acepta su dimisión en 1866 “con el mayor sentimiento y únicamente en atención al mal estado de salud” reconociendo públicamente lo “sumamente satisfecha del cariño y lealtad con que lo ha servido”<sup>57</sup>. A ella sucederá, como hemos dicho, el clan de la familia Gor encarnado en la propia duquesa tanto por aprecio de la Reina y ser la Dama más antigua en servicio como por un intento de economizar los puestos de la servidumbre de Palacio. Las postrimerías del reinado estarían encabezadas en la Camarería Mayor por la condesa de Santa Isabel considerando “lo grato que han sido sus servicios como Aya [...] la lealtad con que me ha servido” y “rindiendo así un justo recuerdo a la Duquesa viuda de Gor”<sup>58</sup>. El círculo de Isabel se iba constriñendo, de esta forma, a un pequeño círculo de acólitos, fieles a la Reina hasta el último momento, que verían el declinar de la Monarquía desde las cámaras del exilio.

## CONCLUSIONES

La Camarera Mayor gobernó esta extensa familia de mujeres de la Reina, defendiendo ferozmente su independencia y sus atribuciones. Con la vuelta de Fernando VII y la instauración en su Casa Real de un gobierno absoluto del Mayordomo Mayor, las Camareras iniciarían una intensa lucha por mantener los privilegios que hasta 1808 habían disfrutado en la Corte. Y ello a pesar de que la carencia de una Reina estable durante el periodo que media entre 1814 y 1829 minó sus esfuerzos y condenó a las Camareras a someterse a la voluntad de un Mayordomo amparado por el Rey. Esta situación cambiaría de forma radical cuando en 1833 ascienda al trono Isabel II y gobierne en regencia su madre María Cristina de Borbón, apreciándose una gran feminización de la Corte. El periodo de las Regencias reactivarían la actividad política de estas mujeres dormida durante el letargo del reinado de Fernando VII, participando por completo en una lucha en la sombra de los salones de Palacio entre las fuerzas liberales y antiliberales. Sin embargo, y una vez limpiado teóricamente el espacio cortesano de fuerzas carlistas, comienza un combate entre las propias familias del liberalismo por el control de los tiempos y espacios de la Reina, por el dominio de los cargos en Palacio. Con el liberalismo instalado en el poder, y con una Corona belicosa ante unas medidas políticas entendidas como ataques contra su poder, se iniciaría una lucha feroz, aunque discreta, entre el Gobierno y la Reina por el control de los nombramientos de la servidumbre de Palacio. Algo que se evidenciaría, aún más, a partir de 1847, cuando la Reina se libre del control total de su madre y comience a gobernar su Casa. En este proceso

<sup>57</sup> AGP-EP, caja 16632, exp. 8: Rosalía Ventimiglia y Moncada.

<sup>58</sup> AGP-EP, caja 74, exp. 8: María del Carmen Álvarez de las Asturias y Giráldez.

de gobernar el Palacio Real apreciamos distintas fórmulas. Los gobiernos conservadores –en el poder entre 1844 y 1854– intentaron un gobierno discreto, desde las propias redes de poder cortesanas. Un hecho, quizás, motivado por la cada vez mayor fusión entre círculos de poder político y económico moderado y aquella nobleza cortesana ajena a las instituciones representativas. Ello llevaría a reproducir dentro de la Corte las luchas personalistas de un “partido” en progresiva descomposición, sobre todo a partir de 1851. Frente a ellos, los gobiernos progresistas de la Regencia de Espartero (1841-43) y de coalición liberal de moderados puritanos y progresistas resellados que estuvieron en el poder entre 1854 y 1863, intentaron aplicar una fórmula a la inglesa. Esto es, el nombramiento directo por parte del gobierno de los principales cargos de Palacio, entre los que figuraba el de Camarera Mayor. La paulatina descomposición del régimen y la entropía política generada en un intento de control del otro actor condujeron a la parálisis generalizada del sistema liberal. Desde 1864, vemos cómo el círculo de la Reina quedaba cada vez más restringido a un grupo de acólitos, vinculados desde 1834 a la Corona. Tras el interregno de Amadeo I, la Corte de la Restauración restablecería los contrapesos existentes en los últimos años de Isabel II, incorporando aquellos sectores políticos desafectos que abandonaron la Corte en el 64. Pese a todo, estas mujeres nunca volverían a tener la fuerza y el poder de maniobra que ostentaron con anterioridad.

Mujeres escondidas tras un pomposo título, consideradas escasamente por la historiografía a causa de su sexo y su clase, las Camareras Mayores jugaron sin embargo un papel muy activo en la política de su tiempo. Pese a reunir por su categoría social, altura intelectual y nivel de rentas las cualidades requeridas para participar en la política formal de entonces, fueron excluidas de la representatividad política en un tiempo donde los valores sociales imperantes las apartaban de la esfera pública relegándolas hacia actividades consideradas “propias de su sexo” –vinculadas con la ideología de la domesticidad<sup>59</sup>. Frente a esta situación, la Corte se nos muestra como un importante espacio de participación informal de estas mujeres en política. Y es que fue, justamente, aquello por lo que fueron relegadas de la intervención en la arena política lo que les permitió obtener una enorme capacidad de influencia en un contexto en el que era una mujer quien poseía la soberanía monárquica. De esta forma, accediendo a los espacios más privados de Palacio, participando de los momentos más íntimos de la Reina y controlándola socialmente, estas mujeres tuvieron acceso directo a una de las fuentes de legitimidad política, de dispensación de privilegios sociales y de patronazgo

---

<sup>59</sup> A este respecto véase el interesante estudio de María Cruz ROMEO MATEO, “Domesticidad y política. Las relaciones de género en la sociedad posrevolucionaria” en María Cruz Romeo y María Sierra (coord.), *La España Liberal...*, p. 89-127.

económico. Algo que sería más determinante por cuanto la desnaturalización del parlamentarismo isabelino le fue confiriendo un papel político cada vez mayor. A esto se añade la entrada que su cargo en la Corte les otorgaba a los pasillos y salones por donde circulaba el poder, en los cuales el Gobierno y los políticos se reunían, debatían y llegaban a acuerdos. Por ello, estas mujeres tenían acceso a una capacidad de influencia igual o más eficaz, en muchos casos, que la política formal habida cuenta del mecanismo cortoplacista que esta situación traía pareja. De esta forma, como el propio Galdós escribió recogiendo esas impresiones acerca de un espacio de poder muy feminizado, la Corte isabelina estaba constituida por un gran número de “palaciegas de este bando y del otro, damas santurronas, damas casquivanas, monjas aseñoradas y señoras afrailadas”. Unas mujeres muy politizadas que, en el marco de la Corte intentaban influenciar a la Reina pues “todas son una y todas tuercen el árbol porque torciéndolo se suben a él para coger fruta”<sup>60</sup>.

## BIBLIOGRAFÍA

- Isabel BURDIEL, “Isabel II: un perfil inacabado”, *Ayer* 29 (1998), p. 187-216.
- Isabel BURDIEL, *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid: Espasa-Calpe, 2004.
- Isabel BURDIEL, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid: Taurus, 2010.
- Mónica BURGUERA, “Mujeres y soberanía: María Cristina e Isabel II”, en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III: Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid: Cátedra, 2008, p. 85-116.
- Mónica BURGUERA, “Mujeres y revolución liberal en perspectiva: esfera pública y ciudadanía femenina en la primera mitad del siglo XIX en España” en Encarna G. Moneris, Ivana Frassetto y Carmen G. Moneris (ed.), *Cuando todo era posible. Liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1780-1842)*, Madrid: Sílex, 2016, p. 257-296.
- Francisco CANOVAS SÁNCHEZ, *El partido moderado*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- Irene CASTELLS, Gloria ESPIGADO y María Cruz ROMEO (coord.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Madrid: Cátedra, 2009.
- Fernando FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, *Mis memorias íntimas*, Madrid: Valecío, 2007, Tomo II.
- Carlo FIORENTINO, *La corte dei Savoia (1849-1900)*, Bolonia: Il Mulino, 2008.
- Juan Francisco FUENTES y Pilar GARÍ, *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Madrid: Marcial Pons, 2015.

<sup>60</sup> Benito PÉREZ GALDÓS, *Los duendes de la camarilla*, Madrid: Viuda e Hijos de Tello, 1903, p. 204.

- Juan Francisco FUENTES, *Biografía de los hermanos Gaspar y Domingo Aguilera (1795-1864)*, Ventalló: Casa Perramón, 1985.
- Carmen GARCÍA GARCÍA, “Leopoldo O’Donnell y Joris: de militar a hombre de Estado” en VV.AA., *El historiador consciente. Homenaje a Manuel Pérez Ledesma*, Madrid: Marcial Pons/UAM, 2015, p. 299-312.
- Encarna GARCÍA MONERRIS y Josep ESCRIG ROSA, “Apologistas y detractores: El primer discurso antiliberal en la historiografía” en Encarna G. Monerris, Ivana Frassetto y Carmen G. Monerris (ed.), *Cuando todo era posible. Liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1780-1842)*, Madrid: Sílex, 2016, p. 31-72.
- Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, Madrid: Akal, 2015.
- Carlos GÓMEZ-CENTURIÓN, “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998), p. 59-83.
- Rosa Ana GUTIÉRREZ LLORET y Alicia MIRA ABAD, “Ser reinas en la España constitucional. Isabel II y María Victoria de Saboya: legitimación y deslegitimación simbólica de la monarquía nacional”, *Historia y Política* 31 (2014), p. 139-166.
- Kate HUNNARD, *Serving Victoria. Life in the Royal Household*, London: Vintage, 2013.
- Carmen LLORCA, *Isabel II y su tiempo*, Madrid: Itsmo, 1984.
- María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Entre damas anda el juego: las camareñas mayores de Palacio en la edad moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna Anejo II* (2003), p. 123-152.
- María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Servicios y favores en la Casa de la Reina”, en Francisco Andújar y María del Mar Felices (coord.), *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2011, p. 223-244.
- María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, “Entre Witina y Julia: el viaje intelectual de María Josefa Amalia de Sajonia”, en María Dolores Gimeno y Ernesto Viamonte (coord.), *Los viajes de la Razón Estudios dieciochistas en homenaje a María-Dolores Albiac Blanco*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015, p. 89-90.
- Juan Ignacio MARCUELLO, “La Corona y la desnaturalización del parlamentarismo isabelino”, *Ayer* 29 (1998), p. 15-36.
- Francisc A. MARTÍNEZ GALLEGÓ, “O’Donnell, entre capitanías, bozales y ministerios, 1809-1867” en German Rueda (ed.), *Los generales de Isabel II*, Madrid: Ediciones 19, 2016, p. 195-259.
- José MARTÍNEZ MILLÁN, “La corte de la monarquía hispánica”, *Studia Historica. Historia Moderna* 28 (2006), p. 17-61.

- Antonio Manuel MORAL RONCAL, “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”, *Aportes* 41 (1999), p. 29-46.
- Manuel PANDO FERNÁNDEZ DE PINEDO, *Vida política del Marqués de Miraflores escrita por él mismo*, Madrid: Eusebio Aguado, 1865.
- Juan PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, “El Marqués de Miraflores y la Condesa de Montijo en Palacio”, *La España Moderna* 304 (1914), p. 51-74.
- Benito PÉREZ GALDÓS, *Los duendes de la camarilla*, Madrid: Viuda e Hijos de Tello, 1903.
- K. D. REYNOLDS, *Aristocratic Women and Political Society in Victorian Britain*, Oxford: Clarendon Press, 1998.
- John C. G. RÖHL, *The Kaiser and His Court: Wilhelm II and the Government of Germany*, Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- María Cruz ROMEO MATEO, “Juana María de la Vega, Condesa de Espoz y Mina (1805-1872): por amor al esposo, por amor a la patria” en Isabel Burdiel Bueno y Manuel Pérez Ledesma (coord.), *Liberales, agitadores y conspiradores: biografías heterodoxas del siglo XIX*, Madrid: Espasa-Calpe, 2000, p. 209-238.
- María Cruz ROMEO MATEO, “Destinos de mujer: esfera pública y políticos liberales” en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III: Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid: Cátedra, 2008, p. 61-84.
- María Cruz ROMEO MATEO, “Domesticidad y política. Las relaciones de género en la sociedad posrevolucionaria” en María Cruz Romeo y María Sierra (coord.), *La España Liberal, 1833-1874*, Madrid: Marcial Pons/PUZ, 2014, p. 89-127.
- María Cruz ROMEO MATEO, “Escritores neocatólicos en el espacio público liberal: el filtro de la “modernidad” en Carlos Dardé (ed.), *Donoso Cortés. El reto del liberalismo y la revolución*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2015, p. 116-144.
- María Cruz ROMEO MATEO, “Catolicismo, mujer y modernidad: a propósito del teatro de Tamayo y Baus” en Aurora Bosch e Ismael Saz (coord.), *Izquierdas y derechas ante el espejo: culturas políticas en conflicto*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2016, p. 15-42.
- David SAN NARCISO MARTÍN, “Una duquesa al servicio de la revolución moral. Poder e influencia femenina en la Corte de Isabel II” en Henar Gallejo Franco y María del Carmen Herrero (ed.), *Autoridad, poder e influencia: Mujeres que hacen Historia*, Barcelona: Icaria, 2017, Vol. 2, p. 375-387.
- María Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “La Casa del Rey y la Casa de la Reina en la monarquía liberal contemporánea” en José Antonio Escudero (ed.), *El Rey. Historia de la Monarquía*, Barcelona: Planeta, 2008, Vol. II, p. 259-274.

- Emilio SOLER, Francisco SEVILLANO y Emilio LA PARRA (ed.), *Diarios de viaje de Fernando VII (1823 y 1827-1828)*, Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2013.
- Pablo VÁZQUEZ GESTAL, *El espacio del poder. La Corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2005.
- Pablo VÁZQUEZ GESTAL, “La Corte de Carlos IV” en Celso Jesús Almuíña (ed.), *La nación recobrada. La España de 1808 y Castilla y León*, León: Junta de Castilla y León, 2008, p. 37-54.
- Juana María de la VEGA, *Memorias*, Madrid: Tebas, 1977.
- Xosé Ramón VEIGA, “El liberalismo conservador. Orden y libertad” en María Cruz Romeo y María Sierra (coord.), *La España Liberal, 1833-1874*, Madrid: Marcial Pons/PUZ, 2014, p. 289-316.
- Charles-Éloi VIAL, *Les derniers feux de la monarchie. La cour au siècle des révolutions*, Paris: Perrin 2016.
- Ana YETANO (coord.), *Mujeres y culturas políticas en España, 1808-1845*, Barcelona: UAB, 2013.

ARTÍCULO RECIBIDO: 19-04-17, ACEPTADO: 26-01-18